



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**C O N S I D E R A N D O :**

- Que el Programa de Dirección y Administración de Empresas en sus jornadas diurna y nocturna, contempla la realización de un semestre académico de Prácticas Empresariales por parte de los estudiantes de éste;
- Que el semestre de Práctica es un trabajo realizado por un estudiante en una entidad donde puede desarrollar destrezas relacionadas con su campo de acción, indagando, describiendo, analizando e identificando problemas propios de la actividad empresarial; le permite además confrontar la realidad con los saberes adquiridos durante la carrera e identificar la vocación del estudiante hacia un campo en particular de la Dirección y Administración de Empresas;
- Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas presentó la propuesta para reglamentar las Prácticas Empresariales de los estudiantes del Programa de Dirección y Administración de Empresas, en las jornadas diurna y nocturna;
- Que se hace necesario contar con una reglamentación acorde con los objetivos perseguidos en los procesos de formación de los estudiantes de Dirección y Administración de Empresas;

**R E S U E L V E :**

**CAPÍTULO I**  
**APLICACIÓN**

- ARTÍCULO 1°.** Las normas del presente reglamento se aplicarán a partir de la Inscripción del Semestre de Práctica por parte del estudiante ante la Coordinación respectiva.

**CAPÍTULO II**  
**ASPECTOS BÁSICOS**

- ARTICULO 2°.** El Semestre de Práctica, como parte del proyecto educativo del Programa de Dirección y Administración de Empresas, es la modalidad de aprendizaje constituida por un período de práctica, denominado Semestre de Práctica, que durante un semestre académico el estudiante realiza directamente en las organizaciones. Estas actividades son administradas por el Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas.
- ARTICULO 3°.** Haber aprobado el Semestre de Práctica, será uno de los requisitos para optar el título profesional de Director y Administrador de Empresas, y su aprobación tendrá un reconocimiento de catorce (14) Créditos Académicos.
- ARTICULO 4°.** El Semestre de Práctica es el medio para lograr que la teoría y la práctica sean elementos convergentes en la formación integral del futuro profesional en Dirección y Administración de Empresas.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

**CAPÍTULO III**  
**DEFINICIONES**

**ARTICULO 5°.** Estudiante en Práctica: Estudiante del VIII semestre para la jornada diurna y IX semestre para la jornada nocturna del programa de Dirección y Administración de Empresas de la Universidad de Sucre, vinculado al sector productivo empresarial, preparado para identificar los diferentes procesos administrativos y adquirir dentro de la vivencias laborales, destrezas que le permitan adaptarse a la dinámica empresarial y generar ideas de negocios.

**Parágrafo 1°** El semestre de Práctica es una actividad académica del estudiante que la desarrolla en un semestre lectivo de dieciséis (16) semanas, en la que quedará claro que el estudiante debe presentar un informe a la Universidad, evaluado por el empleador al finalizar el Semestre de Práctica, por lo cual debe dedicar semanalmente un tiempo a esta actividad, equivalente a un crédito académico semestral.

**Parágrafo 2°** De los catorce (14) créditos que se reconocen según el Artículo 3° de este reglamento, se asigna un (1) crédito para la preparación del informe relacionado en el parágrafo anterior.

**ARTICULO 6°.** Durante el Semestre de Práctica, el estudiante seleccionado por una empresa lleva a cabo el trabajo para el cual fue vinculado y debe cumplir todo lo que establece el presente reglamento y el convenio suscrito entre las partes involucradas en el mismo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA COORDINACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA Y SUS OBJETIVOS**

**ARTICULO 7°.** Coordinador del Semestre de Práctica: Realizada por un profesor vinculado al programa de Dirección y Administración de Empresas, con perfil académico en las áreas de formación profesional y buenas relaciones con el sector empresarial, que se encarga de planear, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con el Semestre de Práctica.

La Coordinación como nexo entre la Universidad y el estudiante, en Práctica busca los siguientes objetivos:

1. Identificar las características y funcionamiento de las organizaciones.
2. Obtener retroalimentación acerca de la adecuación de los programas académicos de la Universidad con las necesidades del contexto.
3. Programar y coordinar en el período inmediatamente anterior al semestre de práctica, la inducción del estudiante al semestre de Práctica, con miras a garantizar su desempeño laboral dentro de lineamientos de responsabilidad y ética.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes en las diferentes actividades que desempeñe en su que hacer laboral.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo - Sucre**

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

5. Verificar que los estudiantes cumplan con los convenios suscritos con el sector empresarial.

**CAPÍTULO V**  
**DEL ESTUDIANTE EN SEMESTRE DE PRÁCTICA Y SUS OBJETIVOS**

- ARTICULO 8°.** Del estudiante en Práctica, como representante de la Universidad ante la empresa, se espera que logre:
1. Confrontar, en mayor o menor grado, los conocimientos teóricos adquiridos en semestres anteriores para que enriquezca los cursos posteriores a las prácticas.
  2. Adquirir habilidades administrativas y técnicas a través de la convivencia en el ambiente de trabajo empresarial y el desempeño de las responsabilidades asignadas.
  3. Desarrollar la capacidad de diagnosticar problemas de índole administrativo o técnico y presentar alternativas de solución.
  4. Desarrollar una actitud positiva ante la disciplina laboral.
  5. Obtener elementos de juicio que le ayuden a definirse en los diferentes aspectos de su futura vida profesional.
  6. Reafirmar la vocación e interés en un campo particular de la carrera de Dirección y Administración de Empresas.

**CAPITULO VI**  
**REQUISITOS PARA REALIZAR EL SEMESTRE DE PRÁCTICA**

- ARTICULO 9°.** Los requisitos para cursar el Semestre de Práctica son:
1. Haber cursado y aprobado los prerrequisitos académicos establecidos en el plan de estudio para el Semestre de Práctica y el 95% de las asignaturas que componen el plan de estudios que abarca del I al VII semestre en la jornada diurna y del I al VIII en la Nocturna.
  2. Ser estudiante regular de la Universidad de Sucre.
  3. Asistir a las reuniones que se programen para inducción por parte de la Coordinación del Semestre de Práctica.

**Parágrafo 1°** El semestre de práctica puede ser homologado sólo en el caso de estudiantes que ya vienen vinculados laboralmente a una empresa, ocupando algún cargo en las áreas de formación del programa, definidas por el Comité Curricular, deben acreditar tal situación presentando la Certificación Laboral del empleador, en la cual se indique: Cargo y Antigüedad, para que su Semestre de Práctica le sea homologado y aprobado de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**Parágrafo 2°** Si el estudiante durante los semestres I al VII en la jornada diurna y I al IX en la jornada nocturna, ha cursado y aprobado el 100% de las asignaturas, éste podrá matricular hasta dos (2) asignaturas del IX



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo - Sucre**

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

semestre diurno o del X nocturno, siempre y cuando no haya incompatibilidad de los horarios de éstas con los de la jornada del Semestre de Práctica.

**Parágrafo 3°** Los estudiantes que aspiran a realizar su práctica en ciudades distintas a Sincelejo, dentro o fuera del país, previo a la formalización del convenio interinstitucional, deben diligenciar ante la Coordinación la documentación relacionada con la información completa de la empresa donde realizarán su Semestre de Práctica, el cargo y las funciones a desempeñar en el desarrollo del mismo.

**CAPÍTULO VII**

**UBICACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ORGANIZACIONES**

**ARTICULO 10°.** La Coordinación del Semestre de Práctica orientará, supervisará y hará la asignación de cupos para preselección a los aspirantes a llenar posiciones o cargos en las organizaciones, de acuerdo con el orden de inscripción, los requerimientos de las organizaciones y el perfil vocacional de los estudiantes.

**Parágrafo 1°** El estudiante que cumpliendo los requisitos, no pueda cursar su Semestre de Práctica debido a la escasez de plazas de Práctica, o cualquier otra razón no imputable al estudiante, éste podrá matricular asignaturas del IX semestre diurno y X semestre nocturno, en el periodo inmediatamente siguiente.

**Parágrafo 2°** No obstante el parágrafo anterior, el estudiante, obligatoriamente debe cumplir con su Semestre de Práctica como un requisito para obtener el grado.

**ARTICULO 11°.** El estudiante está obligado a aceptar la ubicación asignada por el Coordinador del Semestre de Práctica; en caso contrario éste hecho liberará a la Universidad de tramitarle una nueva opción de práctica.

**ARTICULO 12°.** El estudiante está en la obligación de asistir a todas las pruebas y entrevistas llevadas a cabo tanto por la Coordinación del Semestre de Práctica, como por las organizaciones en el curso del proceso de preselección y selección laboral.

**CAPÍTULO VIII**

**CONDICIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE PRÁCTICA**

**ARTICULO 13°.** Los estudiantes en Semestre de Práctica están sujetos a las normas del Reglamento Estudiantil de la Universidad de Sucre, al presente reglamento de semestre de prácticas y a las normas que se estipulen en el respectivo convenio de cooperación que firme la Universidad de Sucre con la organización en la cual realiza su práctica.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

- ARTICULO 14°.** La evaluación Académica del Semestre de Práctica será realizada por el Coordinador de Práctica y ésta será APROBADA o REPROBADA, de acuerdo a la calificación asignada en nota numérica. En caso de que el estudiante Repruebe el Semestre de Práctica, estará en la obligación de repetirlo.
- ARTICULO 15°.** La condición de estudiante en Semestre de Práctica de la Universidad de Sucre no le da posición de privilegio dentro de la empresa, en la cual desarrolla su Práctica.
- ARTICULO 16°.** Si en desarrollo del Semestre de Práctica el estudiante muestra incompetencia y en opinión de la organización y del Coordinador del Semestre de Práctica; demuestra un bajo rendimiento, y por esta razón es retirado de la empresa u organización, reprobará el Semestre de Práctica.

**CAPÍTULO IX**  
**DURACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA**

- ARTICULO 17°.** El Semestre de Práctica tiene una duración mínima de dieciséis (16) semanas continuas, que se desarrollan de acuerdo a la jornada de trabajo establecida por el empleador, pero, no puede ser superior a ocho (8) horas diarias. El semestre se inicia y termina en fechas previamente establecidas teniendo en cuenta el calendario académico de la Universidad.

**CAPÍTULO X**  
**FORMALIZACION DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA ANTE LA UNIVERSIDAD**

- ARTICULO 18°.** La formalización del Semestre de Práctica se efectúa ante la Universidad con la matrícula y con la firma de un convenio de cooperación de semestre de práctica suscrito entre la empresa y la Universidad de Sucre.
- ARTICULO 19°.** El estudiante no puede dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, sin el conocimiento y aprobación previa de la Coordinación del Semestre de Práctica. El incumplimiento de esta disposición por parte del estudiante lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el Capítulo XIV del presente reglamento.

**CAPÍTULO XI**  
**OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE PRÁCTICA CON EL PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

- ARTICULO 20°.** Es obligación de los estudiantes aspirantes a realizar Semestre de Práctica:
- a- Diligenciar el formato de inscripción a Semestre de Práctica dentro del plazo establecido por la Universidad de Sucre en el calendario académico.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

- b- Asistir a las actividades de pre-práctica, reuniones de inducción y selección, conferencias, mesas redondas, seminarios y demás eventos programadas por La Coordinación del Semestre de Práctica.
- c- Cumplir a cabalidad con los procesos de selección a los cuales se les convoque.

**ARTICULO 21°.** Es obligación del estudiante en Semestre de Práctica:

- a. Presentar un informe mensual y un informe final del desarrollo de su Semestre de Práctica, que sea un aporte en el mejoramiento de los procesos administrativos de la organización donde se encuentra realizando las prácticas.
- b. Asistir a los eventos programados por La Coordinación del Semestre de Práctica.
- c. Informar de inmediato a la Coordinación del Semestre de Práctica sobre cualquier cambio, dificultad o inquietud que se le presente en desarrollo del Semestre de Práctica.

**Parágrafo**

Los casos de enfermedades y accidentes que impliquen licencias deben ser reportadas de inmediato a La Coordinación del Semestre de Práctica; el estudiante se obliga a reponer el tiempo de licencia, extendiendo el calendario correspondiente a su Semestre de Práctica, hasta cumplir con las dieciséis (16) semanas establecidas en el Artículo 19° del presente reglamento.

**CAPÍTULO XII**  
**SUPERVISIÓN Y ASESORÍA**

**ARTICULO 22°.** La Coordinación del Semestre de Práctica establecerá un programa de supervisión a los estudiantes a través de visitas a las organizaciones donde éstos laboren.

**CAPÍTULO XIII**  
**EVALUACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA**

**ARTICULO 23°.** El Semestre de Práctica es evaluado por la Universidad, con una sola nota equivalente al 100%.

**Parágrafo 1°**

La Universidad tendrá en cuenta para la evaluación los siguientes criterios en proporciones iguales:

- a. Asistencia a seminarios y reuniones.
- b. Informe mensual.
- c. Evaluación del desempeño laboral por parte de la empresa.
- d. Informe de visita de la Coordinación del Semestre de Práctica.
- e. Informe final.

**Parágrafo 2°**

La Coordinación del Semestre de Práctica podrá hacer las modificaciones a la evaluación en aquellos casos en que las características de la práctica



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo - Sucre**

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

así lo exijan. Dichas modificaciones se darán a conocer a los estudiantes al inicio del semestre.

**CAPÍTULO XIV**  
**SANCIÓNES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS A LOS ESTUDIANTES**  
**EN SEMESTRE DE PRÁCTICA**

**ARTICULO 24°.** La entrega extemporánea de los informes y trabajos de Semestre de Práctica así como la inasistencia a los eventos programados por La Coordinación para los Semestres de Práctica, inciden en la reprobación del mismo, salvo causa justificada plenamente por escrito por el estudiante con el visto bueno del Jefe inmediato o empleador y La Coordinación del Semestre de Práctica. En tales casos La Coordinación del Semestre de Práctica decidirá sobre su aplazamiento o sanción.

**ARTICULO 25°.** Son causales de pérdida del Semestre de Práctica los siguientes:

- Desacato a la ubicación asignada por la Coordinación del Semestre de Práctica. (Artículo 11° del presente reglamento).
- Renunciar a la empresa donde realiza su Semestre de Práctica sin autorización de La Coordinación del Semestre de Práctica. (Artículo 19° del presente reglamento).
- Cancelación del convenio por parte de la empresa por violación de sus normas o reglamentos internos, o por incompetencia en sus funciones.

**Parágrafo** La imposición de una sanción académica durante el semestre de práctica, no exime al estudiante de la aplicación de otras sanciones disciplinarias estipuladas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Sucre.

**ARTICULO 26°.** Otras faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias podrán ser sancionadas, según su gravedad, de acuerdo con las medidas disciplinarias establecidas en Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre.

**CAPÍTULO XV**  
**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 27°.** Matrícula de asignaturas atrasadas durante el semestre de Práctica. Cumplidos los requisitos anteriores, el estudiante podrá matricular hasta dos asignaturas, de las que tenga pendientes de los periodos I al VII para el programa diurno y I al VIII para el Programa Nocturno, durante el siguiente semestre (Semestre de Práctica); condicionados a que la universidad haya programado dichas asignaturas dentro del semestre al que se aspira a cursarlas y a que no exista incompatibilidad de los horarios de trabajo con los de estudio.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION 29 DEL 2003**

*"Por la cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Programa de Dirección y Administración de Empresas"*

**ARTICULO 28°.** Cancelación Derechos de homologación. Si previo al Semestre de Práctica el estudiante ha aprobado el 100% de las asignaturas, y ha certificado su Práctica, debe cancelar a la Universidad el valor de la matrícula y podrá homologar el Semestre de Práctica con la presentación y aprobación del informe, tal como lo establece el presente reglamento. La aprobación de la homologación reconocerá a favor del estudiante el número de créditos respectivos, de esta manera el estudiante podrá matricular las asignaturas del semestre siguiente al de práctica.

**ARTÍCULO 29°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2003.

Original firmada por:  
**ORLANDO ARROYO ANDRADE**  
Presidente (e)

Original firmada por:  
**ARMANDO ANAYA NARVAEZ**  
Secretario

*Elvira D.R.*